



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N°011 -2023-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 10 de mayo de 2023.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El informe N°043-2023-MPSR-J/RO-CLCZ que, contiene el Expediente N°886 fechado el 25/04/2023, presentado por el ingeniero civil Cesar Luis Carrizales Zambrano – residente de obra del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUAYNA CAPAC DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código de Inversión 2488666, sobre la Ampliación de Plazo N°01, demás informes técnicos y legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo (...) en la modalidad de ejecución por administración directa”;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula la ejecución de obras por Administración Directa, señalando en el numeral 5 del artículo 1° que “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y termino de los trabajos, (...), así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las consideraciones de las supervisión de obra” (el subrayado es agregado);

Que, mediante Resolución Gerencial N°117 - 2023-GM/MDP, de fecha 04 de julio de 2019, se aprobó la Directiva Municipal N°001-2021-MPSR-J/GEMU, denominada “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN”; la misma que en sus disposiciones del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 regula la modificación al expediente técnico por ampliación de plazo, así como su procedimiento en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°010-2023-MPSR-J/CM, de fecha 7 de marzo de 2023, el concejo de la Municipalidad provincial de San Román declaro en emergencia administrativa a la Municipalidad provincial de San Román, por 90 días calendario, con el objeto de hacer reformas, cambios y reorganizaciones que fueran necesarias (...);

Que, de conformidad a lo previsto en numeral 33.3 de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN



DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”; y,

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, mediante informe N°042-2023-MPSR-J/RO-CLCZ, e informe N°043-2023-MPSR-J/ROCLCZ de subsanación de observaciones, el ingeniero civil Cesar Luis Carrizales Zambrano - residente de obra del proyecto de inversión código de inversión 2488666, presenta el expediente administrativo comunicando la paralización de obra N°01, por 66 días calendario, esto desde el 01 de enero de 2023 hasta el 07 de marzo de 2023; con acta de reinicio de fecha 08 de marzo de 2023; **solicita Ampliación de Plazo N°01, por 117 días calendario, sustentados en las siguientes causales;** 1) problemas en la efectividad disponible de los recursos, 15 días calendario; 2) demora en la entrega de materiales, por 63 días calendario (cemento portland tipo I por 42.5kg, O/S 2556; y, acero fc=4200kg/cm2 grado 60 ½ x 90m O/S N°2557, y materiales tramitados con requerimientos Nros. 3159; 3158; 2988; 2992; 2990; 3157; 3155; 3156; 2912; y 2907) y; 3) casos fortuitos o de fuerza mayor, por 39 días calendario, **estableciendo como fecha de inicio de la ampliación de plazo el 7 de mayo de 2023 con término al 31 de agosto de 2023.** Estando dirigida dicho expediente para su revisión al supervisor de obra - Ing. Civil Roger Pascaja Lllallacachi, quien de su evaluación técnica otorga OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de ampliación de plazo N°01, **por 117 días calendario** que comprende paralización de obra N°01, desde el 01 de enero de 2023 hasta el 7 de marzo de 2023, por 66 días calendario, esto con informe N°014-2023-MPSR-J/USLO/SO/RPLL, contando con el aval para su trámite del Sub Gerente de Obras Públicas contenido en el informe N°0415-2023-MPSR/J/GEIN/SGOP/DDFV, quien elevo el expediente tramitado a la Gerencia de Infraestructura para que por su intermedio se requiera pronunciamiento de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, el mismo que otorgo OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°01, con eficacia anticipada computándose desde el 07 de mayo de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023,

Que, mediante informe legal N°001-2023-MPSR/J, se concluye por PROCEDENTE aprobar la Ampliación de Plazo N°01, por 117 días calendario, sin incremento presupuestario bajo las causales de: a) Demora en las habilitaciones presupuestales, y, b) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) para el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUAYNA CAPAC DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con eficacia anticipada con inicio del 7 de mayo de 2023 y conclusión al 31 de agosto de 2023, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°130-2023MPSR-J/A, Resolución de Gerencial N°177-2021-MPSR-3/GEMU, Acuerdo de Concejo N°010-2023MPSR-J/CM, y; conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y, contando con el visado de Asesoría Jurídica GEIN, Gerente de Infraestructura, Sub Gerencia de estudios y Proyectos, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra;



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, POR CIENTO DIECISIETE (117) DÍAS CALENDARIO** al Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUAYNA CAPAC DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”**, con **CÓDIGO DE INVERSIÓN 2488666**, sin incremento presupuestario y, con eficacia anticipada con inicio del 7 de mayo de 2023 y conclusión al 31 de agosto de 2023, conforme lo prevé el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N°27444, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas, que disponga al ingeniero residente de obra, a que presente al supervisor de obra el calendario de obras actualizado y reprogramado, en el plazo previsto en la Directiva Municipal N°001-2021-MPSR-J/GEMU, así como ampliar y documentar el informe de deslinde de responsabilidades por la causal demora en la entrega de materiales ocasionados a la obra, con relación a los materiales sustentados bajo dicha causal.

ARTÍCULO TERCERO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado del proyecto de inversión con código 2488666, para su notificación al responsable del Sistema Informativo de Obras Públicas - INFOBRAS, quedando en custodia de la Gerencia de Infraestructura copia de los informes técnicos de procedencia.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada y, asimismo, se dispone el cumplimiento de la presente Resolución gerencia de administración, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, y Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la secretaria general la notificación en fotocopia del presente acto resolutivo a los demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de San Román, y, su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

Ing. Melquides H. Ayque Mamani

CIP: 49640

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc. A
SG
INFOBRAS
SGOP USLO